

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en los sucesivos, a la firma de la prórrogas, en el caso de se acuerden.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cuales quiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Los compromisos asumidos por la cooperativa COMAMEL son los que a continuación se relacionan:

1. Ceder para el curso académico 2010-2011, OCHO plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Ceder las plazas que se determinen en los cursos académicos siguientes al determinado en el apartado anterior, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el caso de que se acuerden posteriores prorrogas del presente convenio.

3. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

4. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa.

6. El horario del servicio será de 9 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

7. Percibir de los alumnos seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el marco del presente convenio, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, así como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse por este apartado, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

" Impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría